



**RESOLUCIÓN CNEE-112-2022**

Guatemala, 26 de abril de 2022

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. El artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de distribución final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista estipula lo siguiente: "*...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. Las compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidadas mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación.*".

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, esta Comisión emitió la Resolución CNEE-56-2022 mediante la cual elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima –DEOCSA–,



Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima –DEORSA– y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima –EEGSA– elaboraran las Bases de Licitación de la Licitación Abierta 1-2022 para que dichas Distribuidoras contrataran la potencia que les permitiera cubrir la Demanda Firme de sus usuarios finales.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud que la potencia garantizada derivada de la Licitación Abierta 1-2022 no llega a cubrir la totalidad de potencia eléctrica requerida para completar la Demanda Firme Eficiente de las Distribuidoras, DEOCSA, DEORSA y EEGSA, mediante las notas identificadas como RT-063-2022 y SGIRT-057-EEGSA-2022 respectivamente, solicitaron ante esta Comisión, autorización por tres meses para realizar compras en el mercado de Desvíos de Potencia para poder cubrir la Demanda Firme de sus Usuarios Finales.

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1486, mediante el cual opinó lo siguiente: "...La CNEE puede autorizar a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, la compra de potencia de hasta 20 MW en el mercado de desvíos de potencia (...) La CNEE puede autorizar a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, la compra en el mercado de desvíos de potencia de hasta 20.8 MW...". Asimismo, la Gerencia Jurídica emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16450, mediante el cual se determinó que es procedente autorizar a las Distribuidoras, la compra en el mercado de Desvíos de Potencia.

**CONSIDERANDO:**

Que debido a que con las ofertas presentadas y adjudicadas en la Licitación Abierta 1-2022, no les es suficiente a las Distribuidoras cubrir sus necesidades de Demanda Firme, es procedente aprobar la solicitud presentada para el período comprendido de las 00:00 horas del 1 de mayo de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2022.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

**RESUELVE:**

- I. Autorizar a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima la compra de hasta 20.8 MW de potencia en el mercado de desvíos de potencia para el período



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

comprendido de las cero (00:00) horas del uno de mayo de dos mil veintidós hasta las veinticuatro (24:00) horas del treinta y uno de julio de dos mil veintidós.

- II. Autorizar a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima la compra de hasta 20 MW de potencia en el mercado de desvíos de potencia para el período comprendido de las cero (00:00) horas del uno de mayo de dos mil veintidós hasta las veinticuatro (24:00) horas del treinta y uno de julio de dos mil veintidós.
- III. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, dentro del período autorizado en la presente resolución, deberán realizar el proceso de Licitación Abierta correspondiente para el cubrimiento de su Demanda Firme sin perjuicio, que de no realizar la misma, se procederá conforme al marco legal.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez  
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso  
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez  
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General

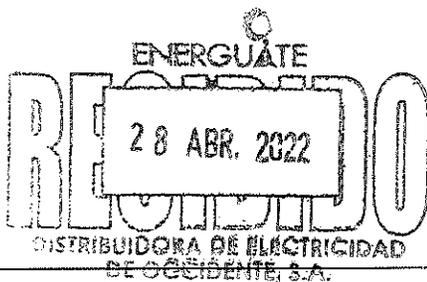
  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 20 minutos del día 28 de  
abril de dos mil veintidós, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio  
Interaméricas World Center, Torre Sur, Nivel 14 Oficina 1401,  
ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ  
la resolución **CNEE-112-2022** de fecha **veintiséis de abril de dos  
mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente,  
Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que  
entrego a Jaquelin Bernaldo, quien  
de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

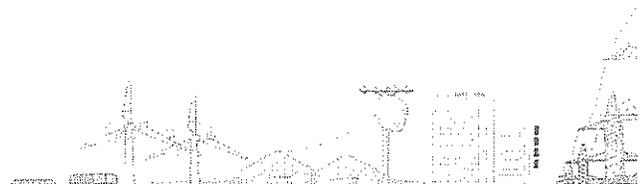
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4053  
Exp: GTM-22-78

LO



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.

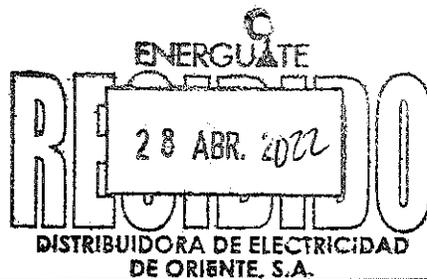




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 20 minutos del día 28 de  
abril de dos mil veintidós, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio  
Interaméricas World Center, Torre Sur, Nivel 14 Oficina 1401,  
ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ  
la resolución **CNEE-112-2022** de fecha **veintiséis de abril de dos  
mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad  
Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a  
Yagaelin Bernaldo, quien de  
enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4053  
Exp: GTM-22-78

LO



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 40 minutos del día 28 de **abril de dos mil veintidós**, en **6a. Avenida 8-14 zona 1 Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-112-2022** de fecha **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

*Alex*

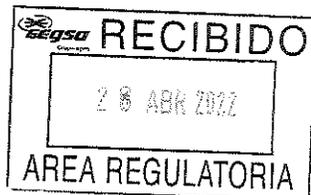
*[Signature]*

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4053  
Exp: GTM-22-78

LO



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América

